

DECRETO N°2010

Santa Fe, 26 de Agosto de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0071217-0 del Sistema de Información de Expedientes, el Decreto N° 1238/08, Decreto N° 1455/08, Decreto N° 1456/08 y Resolución N° 135/08 del Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1238/08 se ha declarado en situación de emergencia y/o desastre agropecuario hasta el 31 de diciembre de 2008 a las explotaciones agropecuarias afectadas por prolongada sequía que se encuentran ubicadas en la totalidad de los Distritos de los Departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado;

Que por Decreto N° 1456/08 se ha declarado en situación de emergencia y/o desastre agropecuario hasta el 31 de diciembre de 2008 a las explotaciones agropecuarias afectadas por prolongada sequía que se encuentran ubicadas en la totalidad de los Distritos del Departamento San Javier y en numerosos Distritos de la zona norte de los Departamentos San Cristóbal y San Justo;

Que los resultados de verificaciones técnicas e información actualizada de pronósticos relevados en el territorio, indican que este fenómeno climático de sequía tiende a permanecer en el tiempo y a extenderse a otros Departamentos;

Que a partir de la reunión de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria de fecha 10 de Julio de 2008, se está gestionando por Expediente N° 00701-0071071-4, la declaración por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la situación de emergencia y/o desastre agropecuario hasta el 31 de diciembre de 2008 a las explotaciones agropecuarias afectadas por prolongada sequía que se encuentran ubicadas en los restantes Distritos de los Departamentos San Cristóbal y San Justo y en la totalidad de los Distritos del Departamento Garay;

Que por Decreto N° 1455/08 se autorizó al señor Ministro de la Producción a otorgar aportes no reintegrables a las Asociaciones para el Desarrollo Regional y a las Asociaciones Cooperadoras reconocidas por Decreto N° 3335/81 hasta la suma total de \$ 4.500.000, a efectos de brindar la asistencia necesaria que permitiera resguardar la actividad de los diferentes sectores productivos afectados por el fenómeno climático;

Que a partir de la prolongada permanencia en el tiempo y de la extensión de la sequía a nuevas zonas de nuestra provincia y a partir del agravamiento de los efectos del fenómeno climático, resulta necesario continuar con las acciones de asistencia mencionada en el párrafo anterior a través del otorgamiento de aportes no reintegrables que le permitan a las instituciones intermedias mencionadas, vinculadas todas al desarrollo territorial de las zonas afectadas, afrontar los diferentes aspectos de la emergencia por sequía y asistir a los productores afectados;

Que por Decreto N° 1455/08 asimismo, se delegó en el Ministro de la Producción el dictado de las reglamentaciones que fuesen necesarias a efectos de que las Asociaciones para el Desarrollo Regional y las Asociaciones Cooperadoras puedan efectivizar las ayudas económicas necesarias y que por Resolución N° 135/08 del Ministerio de la Producción se aprobó un primer marco reglamentario para la implementación de las acciones de asistencia, resultando necesario ampliar tal delegación conforme lo dispuesto en el presente decreto a efectos de que las ayudas de asistencia sean de beneficio común al interés de todos los productores afectados;

Que si bien el artículo 4° de la Ley N° 12403 faculta a la autoridad de aplicación para disponer su destino conforme a las disposiciones vigentes en materia presupuestaria y financiera, ello no limita las facultades que en tal sentido tiene el Gobernador en su condición de Jefe Máximo de la Administración por imperio del art. 72 de la Constitución Provincial en sus incisos 1° y 4°;

Que por el art. 5° inciso c) de la Ley N° 12403 se prevé la utilización del de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública para situaciones de emergencia social y desastre;

Que para ejecutar las medidas dispuestas en el presente decreto, como así también para disponer de los recursos necesarios para brindar asistencia a diversos sectores productivos, se hace menester proponer una modificación del presupuesto vigente en el Cálculo de Recursos y en las Erogaciones a los fines de prever la constitución de un fondo de \$ 11.500.000;

Que como consecuencia de la sanción del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el año 2008 por Ley N° 12850, la Jurisdicción 30 "Ministerio de la Producción", tiene asignado crédito presupuestario en el Inciso 5 "Transferencias";

Que el Fondo mencionado anteriormente quedará conformado con el aporte de las Jurisdicciones: 30 "Ministerio de la Producción" por la suma de \$ 1.500.000 (reducción-ampliación) y 96 "Tesoro Provincial" por la suma de \$ 10.000.000, afectando para ello recursos del Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública -FEFIP- Ley N° 12403 - art. 5 inciso c);

SAFoP	Fuente	Rubro				Clasif. Geogr.	cedente	Tipo		Importe		Reconducción	Vigencia		
										Modif.					
0	345 - FEFIP-Seq.D.1238/08	35.1.1.186 - FEFIP.Seq.D.1238108	0-0-0			Ampl.		10.000.000,00		No	No				
Totales															
Ampliación:	10.000.000,00	Reducción:	0,00			Saldo:	10.000.000,00								
M. Producción													Modificaciones presupuestaria		
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2008															
Institución: 30 - M. Producción S.A.F.: 1															
Número: 52						Fecha de registro: 06/08/2008				Fecha de terminación: 06/08/2008					
Estado															
Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 06/08/2008 - Fecha última devolución: 06/08/2008															
Nivel de aprobación: Rector	Expediente: 00701-0071217-0		Vigencia: No	Reconducción: No	Tipo de modificación: Normal										
Observaciones S.A.F.: Reasignación de crédito p/otorgamiento de aportes por emergencias climáticas.															
Observaciones Institución: Regularización importes.															
Gastos															
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo	Importe	Reconducción	Vigencia						modif.
0	16.0.0.1 - F.A.AGROPECUARIA	111 - Tesoro Provincial	5.1.9.4 - Bonific. Tasa Int.	0-0-0	4.5.0 - Agricultura	Reduc.	1.000.000,00	No	No						
	17.0.0.0 - C.S.VEGETAL ANIMAL	111 - Tesoro Provincial	5.1.9.4 - Bonific. Tasa Int.	0-0-0	4.5.0 - Agricultura	Reduc.	500.000,00	No	No						
	29.0.0.0 - EMERGENCIA AGROP.SEQ	111 - Tesoro Provincial	5.1.7.15 - Asociaciones y Fund.	0-0-0	4.5.0 - Agricultura	Ampl.	1.500.000,00	No	No						
Totales															
Ampliación:	1.500.000,00	Reducción:	1.500.000,00			Saldo:	0,00								
M. Producción													Modificaciones presupuestarias		
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2008															
Institución: 30 - M. Producción S.A.F.: 1															
Número: 51						Fecha de registro: 06/08/2008				Fecha de terminación: 06/08/2008					
Estado															
Formulación en nivel superior															
Nivel de aprobación: Rector	Expediente: 00701-0071217-0		Vigencia: No	Reconducción: No	Tipo de modificación: Normal										
Observaciones S.A.F.: Ampliación de crédito con destino a aportes por emergencias climáticas.															
Gastos															
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo	Importe	Reconducción	Vigencia						modif.
0	29.0.0.0 - EMERGENCIA AGROP.SEQ	345 - FEFIP-Seq.D. 1238/08	5.1.7.15 - Asociaciones y Fund.	0-0-0	4.5.0 - Agricultura	Ampl.	10.000.000,00	No	No						
Totales															
Ampliación:	10.000.000,00	Reducción:	0,00			Saldo:	10.000.000,00								